

DICTAMEN PARA LA EMISIÓN DEL FALLO

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL., PRESENTA EL DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. OPTEC-INV3P/FAIS-056-2019 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, 41 AL 44 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NO. 31 DE LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS, Y PARA CONSTANCIA, LOS EVENTOS QUE SE DESARROLLARON COMO PARTE DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **OPTEC-INV3P/FAIS-056-2019** FUERON LOS SIGUIENTES:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. **OPTEC-INV3P/FAIS-056-2019**

1.- FECHA DE INVITACIÓN	05 DE OCTUBRE DE 2019
2.- VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	10 DE OCTUBRE DE 2019
3.- JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE OCTUBRE DE 2019
4.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS	18 DE OCTUBRE DE 2019
5.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	18 DE OCTUBRE DE 2019
6.- FALLO DE LA LICITACIÓN	21 DE OCTUBRE DE 2019

DICTAMEN PARA LA EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN **OPTEC-INV3P/FAIS-056-2019** PARA LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LÓPEZ VELARDE ENTRE CALLE JUAN JOSÉ RÍOS Y CALLE VOLCÁN DE COLIMA, COL. LA FLORESTA" QUE CONTIENE EL RESULTADO DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS QUE FUERON ACEPTADAS PARA REVISIÓN DETALLADA, DE LA CUAL SE CONCLUYE QUE NO EXISTE INSOLVENCIA EN LAS PROPUESTAS DE LAS SIGUIENTES PERSONAS Y/O EMPRESAS PARA ESTA OBRA EN PARTICULAR, POR LAS RAZONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1.- CONTRUCCIONES ALANAR S. A. DE C. V.

- PROPOSICION SOLVENTE.

2.- DESARROLLOS E INGENIERIA DE OCCIDENTE S. A. DE C. V.

- OBSERVACIONES EN DOCUMENTACIÓN DISTINTA;

***APARTAADO L-3:** NO PRESENTA CEDULA PROFESIONAL DE
RODOLFO DIAZ BARRIGA CAMACHO

***APARTADO L-8:** EL PARTICIPANTE PRESENTA LA OPINIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES
COMO POSITIVA, AL VERIFICAR EL CÓDIGO QR ANEXO EN
EL PAQUETE, LA OPINIÓN DE SAT ES **NEGATIVA**.

- OBSERVACIONES EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA;

***APARTADO T-2:** EN EL DOCUMENTO MANIFESTACIÓN DE
FIRMA Y FIRMA ABREVIADA FALTA FIRMA Y ANTE FIRMA.

- OBSERVACIONES EN DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA;

***APARTADO E-10:** ERROR DE VOLUMEN EN PARTIDA DE
TUBERÍA Y CONEXIONES; CONCEPTO: "SUMINISTRO E
INSTALACIÓN TUBO ADS 12..." EL PARTICIPANTE
CONSIDERA UN VOLUMEN DE 159, CONTRA 158 DEL
PRESUPUESTO BASE, PROPORCIONADO POR LA
DEPENDENCIA.

NOTA: LA SUMATORIA DEL COSTO DIRECTO, INDIRECTOS,
FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y ADICIONALES **NO COINCIDE** CON EL
MONTO PROPUESTO POR **DESARROLLOS E INGENIERÍA DE OCCIDENTE S. A. DE C. V.**
PRESENTA UNA DIFERENCIA DE \$65,446.62 PESOS (SESENTA Y CINCO MIL
CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 62/100 MN). PLASMADOS EN LOS CUADROS
COMPARATIVOS.



3.- ARRENDADORA Y CONSTRUCCIONES RO. RO. S.A. DE C.V.

- **REBASA EL TECHO FINANCIERO.**
- **OBSERVACIONES EN DOCUMENTACIÓN DISTINTA;**
APARTADO L-8: LA OPINIÓN PRESENTADA NO COINCIDE CON LA LECTURA QUE ARROJA EL CÓDIGO QR.
- **OBSERVACIONES EN DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA;**

NOTA: LA SUMATORIA DEL COSTO DIRECTO, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y ADICIONALES **NO COINCIDE** CON EL MONTO PROPUESTO POR **ARRENDADORA Y CONSTRUCCIONES RO. RO. S.A. DE C.V.** PRESENTA UNA DIFERENCIA DE \$10,067.53 PESOS (DIEZ MIL SESENTA Y SIETE PESOS 53/100 MN).



DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS

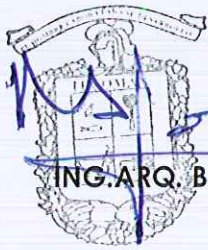
POR LO QUE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA **CONTRUCCIONES ALANAR S. A. DE C. V.** CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS OBSERVADOS EN LAS BASES Y POR ESO ES CONSIDERADA SOLVENTE.

EL FALLO INAPELABLE A FAVOR DE: **CONTRUCCIONES ALANAR S. A. DE C. V. POR UN IMPORTE DE \$ 1,047,836.63 (UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 63/100 MN) MÁS IVA.** POR SER LA PROPUESTA QUE REÚNE CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

COMUNICO A USTEDES QUE LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE SE REALIZÓ DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

TECOMÁN, COL. A 19 DE OCTUBRE DE 2019

A T E N T A M E N T E



ING. ARQ. BELARMINO CORDERO
GOMEZ

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
DIRECCION GENERAL
DE DESARROLLO
URBANO
Y OBRAS PUBLICAS



ARQ. MARIA DE LOS ANGELES
CRUZ TORRES

COORDINADORA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION